

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 25 de agosto de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 21, 24 y 25 de agosto de 2020

DIAS INHABILES: 22 y 23 de agosto de 2020

Armenia Q., 10 de septiembre de 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

ASUNTO: AUTO REQUIRIENDO A LA PARTE DEMANDANTE  
RADICADO: 630014003006-2018-00307-00

---

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y previo a aprobar o improbar la anterior liquidación del crédito, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que, presente la liquidación del crédito de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 15 de mayo de 2018, pues para la cuota del mes de febrero estipula el valor de \$378.008; cuando en el mandamiento de pago se libró por valor de \$387.008, además de ello, deberá indicar hasta qué fecha realiza la liquidación de las cuotas.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio  
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 070 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e523abba91d5570c15d6ccc56638b83f9b98ebc02789a1e72950b1c53e32295**

Documento generado en 15/09/2020 11:48:21 a.m.